

Junta de 14 de Enero
de 1840.

En la sala de la casa del concejo de esta Villa de Vergara a cator-
ce de Enero de mil ochocientos cuarenta, estando juntos y congregados
en Ayuntamiento particular los Señores D.^o Manuel de Ortaola Pro-
cura Alcade; D.^o Baltasar Vicente de Urduyaga, Síndico Procura-
dor, D.^o José Joaquín de Albiñá y D.^o José Joaquín de Aranguren-
Marinaga, Regidores; D.^o Juan Bautista de Agueranide, D.^o José de
Ibarcabal y D.^o Manuel de Ansuquibar, Diputados de Villa y D.^o
Francisca Maria de Urteaga Diputada del comun; que son la ma-
yor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento particular
de esta referida Villa, y estando así juntos y congregados se leyó el
contenido del Ayuntamiento de doce del presente mes, el cual se apor-
tó y firmó, y se procedió a dar cuenta de las solicitudes de varios
que han procurado sus memoriales, y se acordó lo que sigue.

Se leyeron las condiciones que propone D.^o José Ramón
de Zumalabe, vecino de esta dicha Villa, y bajo las cuales se hará cargo
del hospital militar de la misma, que dicen así
Condiciones que José Ramón de Zumalabe propone al Ayuntam.
de esta N. y L. villa de Vergara, y bajo las cuales se hará cargo
del hospital militar de esta Villa

Se hace cargo Zumalabe con algunas condiciones

- 1.^o El Ayuntamiento pondrá a disposición de dho. Zumalabe el edificio del Hospital, sin que tenga entrada en él ninguno enfermo de la Villa.
- 2.^o Los enfermos civiles se trasladarán a la casa que antes servía de hospicio, y mientras la existencia del Hospital militar Zumalabe se hará cargo de pagar los dueños de la renta de la dicha casa.
- 3.^o Zumalabe se hará cargo de cobrar los reales que adeuda la hacienda militar por los adelantos causados en nombre de la Villa e imper-

te de las estancias ya liquidadas desde primero de Noviem-
bre próximo pasado, sin que la Villa tenga ningun cargo
por lo que respecta á ese tiempo como para en adelante
y el mismo dará al Hospital civil mil reales en los mis-
mos efectos que entregó la Hacienda militar.

4.^a Será del cargo de Zumalabe cualquiera obra, reparacion
ó reforma que hubiere que hacer, con tal que no pase
de los ya indicados mil reales en el artículo anterior.

5.^a Zumalabe se hará cargo de la asistencia y curación de los
enfermos, en los mismos terminos que la Villa tiene contra-
tados con la Hacienda Militar, pero para evitar traspor-
nos y reclamaciones continuaran haciéndose todas las que-
rrelas, y además el nombre de la Villa tanto para el abo-
de las estancias que desenguen los militares enfermos, como
para la asistencia de los facultativos y medicamentos, en
los mismos terminos que están ahora. Negara catorce de
Enero de mil ochocientos cuarenta y tres. José Ramón de Zumal-
abe.

Y enterados los Sres. del Ayuntamiento acordaron acep-
tar las proposiciones que hace dho. Zumalabe, á calidad de
que toda responsabilidad tanto de cobranza, como de buena
asistencia á los enfermos puse sobre él, y la de que un mes
después de la extincion de dho. Hospital militar, entregue
la cantidad de mil reales en efectos útiles al civil, bajo inven-
tario, tasados por personas que se nombren por una y otra
parte, y setecientos cincuenta reales en dinero metálico, y
habiendo presentado en este acto dho. Zumalabe, y tratado
con él sobre el particular, se conformó en hacer dichas dos
entregas sin detencion ninguna. S.

Caminos de An-
guizar

Se trató en cuanto á la requisicion del camino de Angui-
zar, acordando hacer por Anzueta, empezando desde el barrio
de Ariz a Arzubi, y de S.^a Antonio á Borroqui, abonando
á los operarios ocho cuartos por dia cuando y cuatro á
los que ocupen medio dia, y á los que acuden con carru-
ges y seis cuartos comisionando al efecto á dho. Sr. Diputado
de consejo D.^o Manuel de Ansuquibar, y á D.^o José Manuel de Larra.

niaga á fin de que corran con las listas y paguen sus contingentes á
los jornaleros.

Se dio cuenta al oficio que con esta fecha dirige á esta corporacion
D.^o José Ignacio de Landa encargado provisionalmente de la administra-
cion de correos de esta Villa, insertando otro del Administrador jural de
Victoria, y enterados del contenido de ambos oficios quedó encargado
el Sr. Alcalde de arreglar con Landa la asignacion que se le ha de hacer
tanto por el servicio que ha prestado hasta aqui, como el que prestare
hasta que llegue á fijarse la Administracion.

Memoria
memorial de
D.^o José M.^o de
Larra

Se leyó el memorial presentado por D.^o José Maria de Larra, Abo-
gado de los tribunales Nacionales, exponiendo tenia pendiente instan-
cia en solicitud de una de las Memorias vacantes de esta Villa por fe-
licimiento del anterior D.^o José Maria de Elizpuru, suplicando en
su consecuencia que á la brevedad posible se hiciese la presentacion
por los señores, á quienes correspondiese su provision, y se acordó
que se reunan cuando el Alcalde lo determine.

Mayordomía
del Sr.

Dicho Sr. Alcalde dijo: que los Mayordomos del Señor D.^o José Pe-
ron de Lascurain y D.^o Ambrosio de Echebarria, nombrados en
el Ayuntamiento de corte del corriente le habian expuesto, no po-
dian llevar dicha carga por falta de medios, y se eligiesen otros
y enterado el Ayuntamiento acordó exonerarles por ahora, nombrando
en su lugar á D.^o José Manuel de Urra y D.^o Domingo de Larra.

Vindage de
vino

Se leyó un memorial de D.^o Florencio Buillos, rematante de los arbitrios
de esta villa en el que hace presente: que siendo superior el consumo de
vino Navarro al de Rioja, y tambien el precio de vindage del primero
se ve sin hallar quien quiera tener taberna del segundo, por lo que
recurre al Ayuntamiento, para que si lo tuviere á bien se sirva poner
cuatro mrs. en arandres de Navarro, y ocho en la de clarete, y de este
modo habra quien quiera vender el ultimo, y el Ayuntamiento acordó
se egeute segun lo pide.

Con tanto se dio fin á este Ayuntamiento, y firmó dicho Sr. Alcalde
por sí y por los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo hizo yo el Es-
cribano.

Manuel de Ordoña
Berrata

Ante mí

D. Diego Manuel
de Larra

one al Ayuntamiento
se hara cargo

Con fha. to del actual que
al Sr. Almor. principal deo Lunalave el edi-
de correo de Victoria el L'ningun enfermo
oficio siguiente.

Para poder curar la cuen- casa que antes servia
ta de las intervenciones a mil. Lunalave
q' he tenido en esta Am. cuenta de la dha casa
interina de correo de las que se ordena la hici-
esta estafeta he de marcar de si de Noviembre
de 1845 me diga si he de cargar en ellas el trabajo
yo pienso q' he tenido desde 1.º de Octubre hasta
fin de Dize. en q' ten go q' ordenar dha. cuen-
ta, y el modo en que

dependo de los enfermos
contratados con la
y reclamaciones con
tinuando haciendose todas gestiones y demas a nombre de la Villa
tanto para el cobro de las estancias que devenguen los militares
enfermos como para la asistencia de los facultativos y medicamen-
tos en los mismos terminos que estan ahora

Vergara 14 de Enero de 1845

José Ramon de Lunalave

he de verificarlo pues
me hallo a obarras
bre el particular.

U. sabe muy bien lo
q. hecho sobre ello, y
lo mismo he de hacer
de su obsequio me diga
quien y como se dea
gar qui trabaja.

O Dios que a D. S. m. d.
gare lo del nro del B.

Atmon. prat. de comra
de Victoria

Y en continuation me
lo q. copio =

No esta en mi p
trides senalar sueldo
estan nombrados por el
y respecto es q. por
er favor a esta m.
se la imbito a q. no

se sugere de su confianza one al Ayuntamiento
q. despachase este encargo, se hara cargo

si el fca a mi parecer
los gastos q. se originen,
pues q. habiendo sido rem
plazada por el Gov. no la

de Monragon, con los dos
empleados de su dotacion,
no puede combenir a la

renta pagar a aquella
y los de un Estafeta
rma, en cuyo caso tendre q. de

disponer, aun q. a mi pesar,
bulba a Monragon la
correspondencia segun antes se

eguaraba. Espero q. en su rta reparacion o ve
ta y con acuerdo de este no pasen de los ya

q. me digne me diga lo ne
parciere para mi Gov. con

continuand haciendose todas gestiones y demas a nombre de la Villa
tanto para el cobro de las estancias que devenguen los militares
enfermos como para la asistencia de los facultativos y medicamen
tos en los mismos terminos que estan haoria

Vergara 14 de Enero de 1840

Jos. Ramon de Larraballey

lo qd conviene a su of
ficio del corriente =
que. a d. m. d. Victoria
Censo de dho = Manuel
Don Martin de = Sr. Don
de como de Vergara =
Lo qd conviene a su
oficio del corriente =
benéficas
Dici que. a d. m. d. d.
de dho de dho
Jose Ignacio
Landa

El Ayuntamiento de la d. villa de Vergara

Condiciones, que Don Ramon de Zumalacabra propone al Ayuntamiento
de esta d. y l. villa de Vergara, y bajo las cuales se hara cargo
del Hosp. mil. de esta villa

- 1^a El Ayuntamiento quedara a disposicion de dho Zumalacabra el edi-
ficio del hosp. sin que tenga entrada en el ningun enfermo
de la Villa.
- 2^a Los enfermos civiles se trasladaran a la casa que antes servia
de hospicio y mientras la vista del hosp. mil. Zumalacabra
se hara cargo de pagar los derechos de la venta de la dha casa.
Zumalacabra se hara cargo de cobrar los rentes que produce la haci-
enda mil. por los adelantos causados en nombre de la Villa, e
importe de las atenciones ya liquidadas desde el 1.º de Noviembre
proximo pasado sin que la Villa tenga ningun cargo por lo
que respecta a un tiempo como para en adelante y el mismo dia
al hosp. civil mil. en los mismos efectos que entrego la N. M.
- 3^a Sera del cargo de Zumalacabra cualquiera obra reparacion o re-
forma que hubiere que hacer, con tal que no pase de los ya
indicados mil. en el articulo anterior.
- 4^a Zumalacabra se hara cargo de la asistencia y cuidado de los enfermos
en los mismos terminos que la Villa tiene contratados con la
N. M. pero para evitar trastornos y reclamaciones con-
tinuara haciendose todas gestiones y demas a nombre de la Villa
tanto para el cobro de las estancias que distinguen los militares
enfermos como para la asistencia de los facultativos y medicamen-
tos en los mismos terminos que estan ahora.

Vergara 14 de Enero de 1840

Don Ramon de Zumalacabra

Alto Ayuntamiento

Francisco Pinillos vecino de esta villa y rematante de
la aduana de ella a V. S. hace presente, que siendo
superior el consumo de vino Navarro a el de
Nerja, y siendo superior el precio de vendage del
primero, se ve sin hallar quien quiera tener
taberna del segundo, causa por la qual re-
curre a V. S. para que si lo tiene a bien se im-
pona poner cuatro mas en Arumbre del Na-
varro, y ocho en el de clarete, y de este modo
haya quien quiera vender el ultimo.

Gracia que espera de V. S. Servicio
5 de Enero de 1840

Francisco Pinillos